

## CONDICIONES DE SEGURO FORMULARIO 19002

### Asistencia – Reembolso gastos médicos – Seguro de equipaje – Seguro de cancelación del viaje

#### QUÉ SON LOS DATOS PERSONALES Y CÓMO LOS UTILIZA EUROP ASSISTANCE ITALIA S.p.A.

Declaración sobre el tratamiento de los datos personales para los fines del seguro (en virtud de los art. 13 y 14 del Reglamento Europeo en materia de protección de datos personales)

Los **datos personales** son aquella información concerniente a una persona y que permite identificarla entre otras personas. Son datos personales, por ejemplo, el nombre y apellido, el número del documento de identidad o del pasaporte, la información relativa al estado de salud, como enfermedad o accidente, o la información relativa a delitos y condenas penales.

Existen normas<sup>[1]</sup> que salvaguardan los datos personales a fin de protegerlos ante posibles usos indebidos. Europ Assistance Italia respeta dichas normas y, también por ese motivo, desea informarle de cómo trata sus datos personales<sup>[2]</sup>.

En caso de que lo establecido en la presente declaración no sea suficiente o si desea ejercer un derecho previsto por la normativa, puede escribir al **Encargado de la protección de los datos** de Europ Assistance Italia - Ufficio Protezione Dati (Oficina de Protección de Datos) - Piazza Trento 8 - 20135 Milán o mediante correo electrónico a [UfficioProtezioneDati@europassistance.it](mailto:UfficioProtezioneDati@europassistance.it)

#### Por qué Europ Assistance Italia utiliza sus datos personales y qué sucede si usted no facilita dichos datos o no autoriza su utilización

Europ Assistance Italia utiliza sus datos personales, en caso de que sea necesario, incluso aquellos relativos al estado de salud o correspondientes delitos y condenas penales, para los siguientes  *fines de seguro*:

- desarrollar la actividad que prevé la póliza o para facilitar las PRESTACIONES y las GARANTÍAS; desarrollar la actividad de seguro o, por ejemplo, proponer y gestionar la póliza, recoger las primas, reasegurarse, desempeñar actividades de control y estadísticas: sus datos comunes, que podrían ser relativos a su posición si las PRESTACIONES y las GARANTÍAS prevén la geolocalización, se tratan para fines de cumplimiento contractual; para tratar, cuando sea necesario, sus datos relativos al estado de salud o correspondientes delitos o condenas penales deberá prestar su consentimiento;
- desarrollar de la actividad de seguro, prevenir e identificar fraudes, emprender acciones legales y comunicar a las Autoridades posibles delitos, recuperar créditos, efectuar comunicaciones infragrupo, proteger la seguridad de los edificios y de los instrumentos informáticos: sus datos, incluso aquellos relativos al estado de salud o a delitos y condenas penales para los que ha prestado consentimiento, se tratarán para el interés legítimo de la compañía y de terceros;
- desarrollar la actividad prevista por la legislación, como por ejemplo, la conservación de los documentos de póliza y de siniestro; responder a las solicitudes de las autoridades, como por ejemplo de los Carabinieri, del Instituto de Control de Seguros (Istituto per la Vigilanza sulle Assicurazioni - IVASS): sus datos, incluidos aquellos relativos al estado de salud o a delitos y condenas penales, se tratarán para cumplir con la legislación y las normativas.

En caso de que usted no facilite sus datos personales o no autorice su uso, Europ Assistance Italia no podrá desarrollar

las actividades para los  *fines de seguro* y, por tanto, no podrá tampoco ofrecer las GARANTÍAS y las PRESTACIONES.

#### Cómo utiliza Europ Assistance Italia sus datos personales y a quién los comunica

Europ Assistance Italia, a través de sus empleados, colaboradores y sujetos/sociedades externas,<sup>[3]</sup> utiliza los datos personales que usted u otras personas le han facilitado (como por ejemplo, el Tomador del Seguro, un familiar suyo o el médico que le ha tratado, un compañero de viaje o un proveedor) tanto por medios impresos como mediante el ordenador o una app.

Para los  *fines de seguro*, Europ Assistance Italia podrá comunicar sus datos personales, si procede, a sujetos provados que actúen en el sector de los seguros y a otros sujetos que desempeñen tareas de carácter técnico, organizativo, operativo<sup>[4]</sup>.

Europ Assistance Italia, de conformidad con la actividad que debe desarrollar, podrá utilizar sus datos personales en Italia y en el extranjero y comunicarlos también a sujetos con sede en Estados que se encuentren fuera de la Unión Europea y que podrían no garantizar un nivel de protección adecuado con arreglo a lo dispuesto por la Comisión Europea. En tales casos, la transmisión de sus datos personales a sujetos situados fuera de la Unión Europea tendrá lugar con las garantías oportunas y adecuadas a tenor de lo establecido en la legislación aplicable. Usted tiene derecho a obtener la información y, si procede, una copia de las garantías adoptadas para transmitir sus datos personales fuera de la Unión Europea, poniéndose en contacto con la Oficina de Protección de Datos.

Europ Assistance Italia no pondrá sus datos personales a disposición del público.

#### ¿Durante cuánto tiempo Europ Assistance Italia conserva sus datos personales?

Europ Assistance Italia conserva sus datos personales durante todo el tiempo que sea necesario para gestionar los fines arriba indicados de conformidad con lo dispuesto por la normativa o, en su defecto, en función de los plazos indicados a continuación.

- Los datos personales incluidos en los contratos de seguro, tratados de seguro y contratos de coaseguro, y expedientes de siniestros y contenciosos se conservan durante 10 años desde el último registro en virtud de lo dispuesto en el Código Civil italiano o durante otros 5 años con arreglo a las disposiciones normativas en materia de seguros.
- Los datos personales comunes recopilados en cualquier momento (por ejemplo, estipulación de una póliza, solicitud de un presupuesto...), acompañados de un consentimiento/negación al consentimiento para las promociones comerciales y la elaboración de perfiles se conservan sin vencimiento, así como las pruebas de las correspondientes modificaciones que usted aporte a dicho consentimiento/negación. Usted conserva su derecho a oponerse en cualquier momento a dichos tratamientos y a solicitar la cancelación de sus datos allí donde no existan condiciones contractuales o normativas que prevean la necesidad de la conservación.
- Los datos personales recopilados sucesivamente al ejercicio de los derechos de los interesados se conservan durante 10 años desde el último registro en virtud de lo dispuesto en el Código Civil italiano.
- Los datos personales de sujetos que hayan cometido fraude o intentado cometerlo se conservan incluso durante más de 10 años.

En general, para todo aquello que no esté expresamente especificado, se aplica el plazo de conservación de diez años previsto por el artículo 2220 del Código Civil italiano o cualquier otro plazo previsto por la normativa vigente.

#### Cuáles son sus derechos para proteger sus datos personales

En relación con el tratamiento de sus datos personales, usted tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, revocación y oposición, que podrá ejercer con las modalidades indicadas en el siguiente apartado "Cómo puede ejercer sus derechos para proteger sus datos personales". Usted tiene el derecho de presentar una reclamación al Supervisor de Protección de Datos Personales y puede encontrar más información en la página web [www.garanteprivacy.it](http://www.garanteprivacy.it).

#### Cómo puede ejercer sus derechos para proteger sus datos personales

- Para conocer cuáles son los datos personales que le conciernen que utiliza Europ Assistance Italia (derecho de acceso);
- para solicitar una rectificación (actualizar, modificar) o, si fuese posible, cancelar, limitar y ejercer el derecho de portabilidad de los datos personales que le conciernen y que trata Europ Assistance Italia;
- para oponerse al tratamiento de sus datos personales según el interés legítimo del responsable o de un tercero salvo que el responsable o el tercero demuestre que prevalecen dichos intereses legítimos respecto a los suyos o que dicho tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; para oponerse al tratamiento con fines de mercadotecnia directa

puede escribir a  
Ufficio Protezione Dati (Oficina de Protección de Datos) - Europ Assistance Italia S.p.A. - Piazza Trento, 8 - 20135 Milán,  
o por correo electrónico:  
[UfficioProtezioneDati@europassistance.it](mailto:UfficioProtezioneDati@europassistance.it)

#### Modificaciones y actualizaciones de la declaración

Se se tienen en cuenta futuros cambios que puedan intervenir en la normativa sobre privacidad aplicable, Europ Assistance Italia podrá completar o actualizar, total o parcialmente, la presente declaración. Se entiende que cualquier modificación, adición o actualización se comunicará de conformidad con la normativa vigente incluso mediante su publicación en la página web [www.europassistance.it](http://www.europassistance.it) donde también podrá encontrar más información sobre las políticas en materia de protección de datos personales adoptadas por Europ Assistance Italia.

#### DEFINICIONES

**Asegurado:** la persona física cuyo interés está protegido por el Seguro cuando haya adquirido un paquete turístico del Tomador del Seguro.

**Tomador del Seguro: DIGITALTREND ITALIA SRL** con domicilio social y fiscal en Italia, que suscribe la póliza a favor de terceros y asume las cargas correspondientes.

**Europ Assistance:** la empresa aseguradora, es decir, Europ Assistance Italia S.p.A. - Domicilio social, dirección y oficinas: Piazza Trento, 8 - 20135 Milán - Dirección de correo electrónico certificado (PEC): [EuropAssistanceItaliaSpA@pec.europassistance.it](mailto:EuropAssistanceItaliaSpA@pec.europassistance.it) - Empresa autorizada para ejercer en el sector de los seguros, mediante

[1] El Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (en adelante, el Reglamento de Privacidad) y la legislación italiana primaria y secundaria.

[2] Europ Assistance Italia actúa como Responsable de los datos de acuerdo con el Reglamento de Privacidad.

[3] Estos sujetos, de conformidad con el Reglamento de Privacidad, están designados como Responsables y/o personas autorizadas para tratar u operar como Titulares autónomos o Cotitulares, y realizan tareas de naturaleza técnica, organizativa y operativa. Se trata, por ejemplo, de agentes, subagentes y otros colaboradores de agencia, productores, mediadores de seguros, bancos, SIM y otros canales de adquisición,

aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras, fondos de pensiones, actuarios, abogados y fiduciarios, asesores técnicos, asistencia en carretera, peritos, talleres mecánicos, centros de desguace de vehículos, centros sanitarios, sociedades de liquidación de siniestros y otros prestadores autorizados de servicios, sociedades del grupo Generali y otras sociedades que prestan servicios de gestión de los contratos y de las prestaciones, servicios informáticos, telemáticos, financieros, administrativos, de archivo, de gestión de la correspondencia, de auditoría contable y certificación de balance, así como sociedades especializadas en investigaciones de mercado y encuestas sobre la calidad de los servicios.

[4] Al Tomador del Seguro, otras filiales de Europ Assistance, Sociedades del Grupo Generali y otros sujetos como, por ejemplo, intermediarios de seguros (agentes, brokers, subagentes, bancos); compañías de coaseguros o reaseguros; abogados, médicos, asesores y otros profesionales; proveedores como carroceros, personal de salvamento, centros de demolición, estructuras sanitarias, sociedades de gestión de siniestros, otras sociedades que prestan servicios informáticos, telemáticos, financieros, administrativos, de archivo, de correo, de elaboración de perfiles y que registran el nivel de satisfacción de los clientes.

decreto del Ministerio de Industria, Comercio y Artesanía N.º 19569 de 2 de junio de 1993 (Boletín Oficial del 1 de julio de 1993 N.º 152) – Inscrita en la sección I del Registro de Empresas de Seguro y Reaseguro con el n.º 1.00108 – Sociedad perteneciente al Gruppo Generali, inscrito en el registro de Grupos de seguros – Sociedad sujeta a la dirección y a la coordinación de Assicurazioni Generali S.p.A.

**Franquicia:** el importe fijo preestablecido que se encuentra a cargo del Asegurado para cada siniestro.

**Garantía:** el seguro, distinto del seguro de asistencia, en relación con el cual, en caso de siniestro, Europ Assistance procede al reconocimiento de la indemnización.

**Monto máximo de cobertura/Suma Asegurada:** el desembolso máximo previsto por Europ Assistance en caso de siniestro.

**Prestaciones:** la asistencia en especie, es decir, la ayuda que deberá prestar Europ Assistance mediante su Estructura Organizativa al Asegurado en el momento en que lo necesite.

**Siniestro:** verificación del evento dañoso para el cual se presta el servicio/garantía del seguro.

**Descubierto:** la parte del monto del daño, expresada en porcentaje, que queda obligatoriamente a cargo del Asegurado con un mínimo expresado en valor absoluto.

**Estructura organizativa:** la estructura de Europ Assistance Italia S.p.A. – P.zza Trento n.º 8 – 20135 Milán, constituida por responsables, personal (médicos, técnicos y operadores), instalaciones y equipos (centralizados y no centralizados) en activo las 24 horas todos los días del año o en otros límites que pudiera establecer el contrato, que se encarga del contacto telefónico con el Asegurado, de la organización y de prestar la asistencia prevista en la Póliza.

**Viaje:** el desplazamiento del Asegurado con fines turísticos. **Se entienden excluidos todos los demás tipos de viaje (p. ej., trabajo, estudio, incentivos, etc.).**

En caso de viaje en avión, tren, autobús o barco, se entiende el trayecto desde el punto de partida (aeropuerto, puerto o estación de autobús o trenes) del viaje hasta el de llegada. En caso de viaje en automóvil o cualquier otro medio de transporte diferente al barco, avión o autobús, se entiende cualquier localidad a más de 50 km del lugar de residencia del Asegurado. Únicamente para la *Asistencia a vehículos* no se aplica la franquicia kilométrica.

## **NORMAS PARTICULARES QUE REGLAMENTAN EL SEGURO EN GENERAL**

### **Art.1. OTROS SEGUROS**

**Conforme a lo dispuesto en el art. 1910 del Código Civil italiano, el Asegurado que gozase de Prestaciones/Garantías análogas a las de la presente póliza, en virtud de contratos suscritos con otra empresa de seguros, tiene la obligación de comunicar el siniestro a cada empresa de seguros y, específicamente, a Europ Assistance Italia S.p.A.**

### **Art.2. LEY REGULADORA DE LA PÓLIZA Y JURISDICCIÓN**

La Póliza se rige por la ley italiana. Todo lo que no está aquí expresamente disciplinado y con referencia a la jurisdicción y/o competencia del juez que conoce del asunto, se regirá por las disposiciones legales italianas.

### **Art.3. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN**

**Cualquier derecho que derive del contrato de seguro prescribirá en el plazo de dos años a partir del día en que ocurrió el evento sobre el que se fundamenta tal derecho, a tenor del art. 2952 del Código Civil italiano.**

### **Art.4. MONEDA DE PAGO**

Las indemnizaciones, los anticipos y los reembolsos serán pagados en Italia en euros. En el caso de gastos incurridos en países no pertenecientes a la Unión Europea o pertenecientes a esta pero que no han adoptado el euro como moneda, el reembolso se calculará al cambio del Banco Central Europeo del día de emisión de la factura.

### **Art.5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL SEGURO**

En relación con cada Asegurado, el seguro tendrá vigencia a partir de la fecha de inicio del viaje/estancia hasta su finalización.

**La duración máxima de la cobertura durante el periodo de vigencia del Seguro es de 30 días consecutivos.**

**La garantía "Cancelación del viaje y del alojamiento"** entra en vigor desde el día en que se confirma el viaje/alojamiento y tiene validez hasta el día de inicio de dicho viaje/alojamiento, entendiéndose como inicio del viaje el momento en que el Asegurado debería haberse presentado en la estación de partida, o como alojamiento el día de inicio de la estancia.

### **Art.6. ÁMBITO TERRITORIAL**

Se entiende por ámbito territorial aquellos países donde se ha verificado el siniestro y en los que se suministran las garantías y prestaciones.

**Se dividen en tres grupos:**

A) Italia, Estado Ciudad del Vaticano y República de San Marino;

B) todos los países europeos y los países del Mediterráneo: Albania, Alemania, Argelia, Andorra, Austria, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gibraltar, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Letonia, Libano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Marruecos, Moldavia, Principado de Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Serbia, Siria, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania.

**Las prestaciones referidas únicamente a la Asistencia no se ofrecen en los siguientes países:**

**Afganistán, Región Antártica, Cocos, Georgia del Sur, Heard y Mc Donald, Isla Bouvet, Isla de Navidad, Isla Pitcairn, Islas Chagos, Islas Malvinas, Islas Marshall, Islas Menores, Islas Salomón, Islas Wallis y Futuna, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palau, Sahara Occidental, Samoa, Santa Elena, Somalia, Tierras Australes Francesas, Timor Occidental, Timor Oriental, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.**

### **Art.7. DELIMITACIONES DE LAS PRESTACIONES Y GARANTÍAS**

**Las prestaciones de asistencia se suministran una sola vez para cada tipo dentro del periodo de duración del viaje.**

**Las garantías "Seguro de Reembolso de Gastos Médicos" y "Seguro de Equipaje, Efectos Personales", se podrán solicitar incluso varias veces dentro del periodo de duración del viaje, sin perjuicio de que el importe total de las indemnizaciones abonadas no podrá exceder el monto máximo de cobertura previsto.**

### **Art.8. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD**

**Europ Assistance no se responsabiliza por los daños causados por la intervención de las Autoridades del país en el que se presta la asistencia o por todo aquello relacionado con cualquier otra circunstancia fortuita e imprevisible.**

### **Art.9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**El Asegurado se compromete a poner en conocimiento de todos aquellos sujetos, cuyos datos personales puedan ser tratados por Europ Assistance Italia en el respeto de lo dispuesto en el contrato de seguro, el contenido de la Declaración sobre el tratamiento de los datos personales incluida en las presentes condiciones de póliza y a obtener de ellos para los fines de seguro el consentimiento al tratamiento de sus datos, incluidos, cuando proceda, aquellos relativos a la salud y a los delitos y condenas penales. Para dicho fin, podrá presentar al interesado la siguiente formulación de consentimiento: "He leído la Declaración sobre el tratamiento de los datos personales y autorizo al tratamiento de mis datos personales, incluidos los datos sanitarios y/o relativos a delitos y condenas penales necesarios para la gestión de la póliza por parte de Europ Assistance Italia y los sujetos indicados en la declaración".**

## **SECCIÓN I – SEGURO DE ASISTENCIA**

### **DEFINICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN**

**Para la Asistencia en viaje**

**Accidente:** el evento debido a causa fortuita, violenta y externa que tenga como consecuencia directa y exclusiva lesiones físicas que puedan ser constatadas objetivamente y que causen la muerte, una invalidez permanente o una incapacidad temporal.

**Enfermedad:** toda variación en el estado de la salud que no depende de un accidente.

**Enfermedad crónica:** enfermedad preexistente en el momento de la suscripción de la póliza y que haya requerido en los últimos 12 meses estudios diagnósticos, hospitalización o tratamientos/terapias.

**Enfermedad imprevista:** enfermedad repentina aguda de la cual el Asegurado no tenía conocimiento y, por lo tanto, que no sea una manifestación, aunque fuera imprevista, de una enfermedad anterior conocida por el Asegurado.

**Enfermedad preexistente:** enfermedad que sea la manifestación o la consecuencia directa de situaciones patológicas crónicas o preexistentes a la vigencia de la garantía.

### **CONDICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN**

#### **Art.10. OBJETO Y OPERATIVIDAD DEL SEGURO**

Las prestaciones de asistencia, detalladas a continuación, que Europ Assistance se compromete a proporcionar a través de la Estructura Organizativa si el Asegurado se encuentra en dificultad tras verificarse el siniestro.

### **PRESTACIONES**

## **ASISTENCIA EN VIAJE**

### **1. CONSULTA MÉDICA**

Si el Asegurado, en caso de enfermedad y/o accidente, necesita evaluar su estado de salud, podrá contactar con los médicos de la Estructura Organizativa y solicitar una consulta telefónica.

El Asegurado debe comunicar a la Estructura Organizativa el motivo de su solicitud y el número telefónico.

**Se precisa que tal consulta, consideradas las modalidades de prestación del servicio, no tiene valor de diagnóstico y se brinda sobre la base de las informaciones adquiridas por el Asegurado.**

### **2. ENVÍO DE UN MÉDICO O DE UNA AMBULANCIA EN ITALIA**

Cuando, posteriormente a una Consulta Médica, surgiera la necesidad de que el Asegurado en viaje tenga que someterse a una visita médica, la Estructura Organizativa enviará al lugar del hecho, con gastos a cargo de Europ Assistance, uno de los médicos contratados por Europ Assistance. En caso de imposibilidad de uno de los médicos contratados para intervenir personalmente, la Estructura Organizativa se ocupará de trasladar al Asegurado en ambulancia al centro médico idóneo más cercano.

**La prestación se realiza desde las 20 horas hasta las 8 horas de lunes a viernes y durante las 24 horas el sábado, el domingo y los días festivos.**

### **3. INDICACIÓN DE UN MÉDICO ESPECIALISTA:**

Cuando, posteriormente a una Consulta Médica, fuera necesario que el Asegurado en viaje tuviera que someterse a una visita de un especialista, la Estructura Organizativa indicará, de forma compatible con la disponibilidad local, el nombre de un médico especialista en la localidad más cercana al lugar en que se encuentra el Asegurado.

### **4. REPATRIACIÓN SANITARIA**

En el caso de que, con posterioridad a un accidente o enfermedad imprevista, el Asegurado en viaje necesite, según la opinión de los médicos de la Estructura Organizativa y de conformidad con el médico que lo atendió en el lugar, el transporte a un Centro Hospitalario equipado en el país de residencia del Asegurado, la Estructura Organizativa se encargará, con gastos a cargo de Europ Assistance, de organizar la repatriación del Asegurado con el medio de transporte y en los tiempos considerados más convenientes por los médicos de la Estructura Organizativa, una vez que estos hayan consultado al médico del lugar de atención. Dicho medio de transporte podrá ser:

- avión sanitario;
- avión de línea en clase económica, si fuera necesario con camilla;
- tren en primera clase y, si es necesario, en coche cama;
- ambulancia (sin límites de kilometraje).

**La Estructura Organizativa utilizará el avión sanitario única y exclusivamente para los Asegurados residentes en Italia y siempre que el siniestro se verifique en países europeos y países del Mediterráneo.**

**Queda excluido el regreso al lugar de residencia para los Asegurados no residentes en la UE que emprendan un viaje cuyo destino sea un país no perteneciente a la Unión Europea.**

La Estructura Organizativa, se encargará de organizar el transporte, incluyendo la asistencia médica o de enfermería durante el viaje, siempre que los médicos de la Estructura Organizativa lo consideren necesario.

Europ Assistance tendrá la facultad de solicitar el eventual billete de vuelta no utilizado por el Asegurado.

En el caso de que el Asegurado necesite ser transportado hasta el lugar equipado de Primeros Auxilios o Centro Hospitalario más cercano, o ser trasladado a un Centro Hospitalario adecuado para el tratamiento de la patología, encontrándose hospitalizado en una estructura local no adecuada para el tratamiento de dicha patología, la Estructura Organizativa organizará el traslado, con el medio de transporte y en los tiempos considerados más idóneos por los médicos de la Estructura después de la consulta de estos con el médico del lugar.

En este caso, Europ Assistance se hará cargo los costos correspondientes **hasta un máximo de 7.500,00 euros.**

En caso de fallecimiento del Asegurado, la Estructura Organizativa, a su juicio y de forma inapelable, organizará y realizará el transporte del cadáver hasta el lugar de sepultura en el país de residencia o al aeropuerto internacional más cercano. Europ Assistance correrá con los gastos correspondientes únicamente al transporte del cadáver, a tenor de las normas nacionales e internacionales.

### **Exclusiones**

**Quedan excluidos de la prestación:**

- **Las enfermedades o lesiones que, según los médicos de la Estructura Organizativa, puedan ser atendidas en el lugar o que no impidan al Asegurado proseguir con el viaje;**

- las enfermedades infecciosas, en caso de que el transporte implique la violación de normas sanitarias nacionales o internacionales;
- los gastos correspondientes a la ceremonia fúnebre y los ocasionados por la búsqueda de personas y/o la posible recuperación del cadáver;
- el transporte del cadáver a lugares que sean inaccesibles para EA con los medios de locomoción habituales. El transporte podrá efectuarse con vehículos aptos para el transporte fúnebre (p. ej., automóviles fúnebres), de conformidad con las normas vigentes;
- todos los casos en los que el Asegurado o los familiares del mismo firmen voluntariamente la renuncia contra la opinión de los médicos de la estructura en los cuales el Asegurado se encuentra hospitalizado.

#### 5. REGRESO CON UN FAMILIAR ASEGURADO

Cuando en la organización de la prestación de "Repatriación Sanitaria", los médicos de la Estructura Organizativa no consideren necesaria la asistencia sanitaria del Asegurado durante el viaje, y un familiar asegurado decida acompañarlo hasta el lugar de hospitalización o a su domicilio, la Estructura Organizativa procederá también a proveer los medios necesarios para la repatriación del familiar con el mismo medio de transporte utilizado para el Asegurado. Europ Assistance tendrá la facultad de solicitar el eventual billete de viaje no utilizado para el regreso del familiar del Asegurado.

##### Exclusiones

Quedan excluidos de la prestación:  
- los gastos de estancia del familiar.

#### 6. REGRESO DE OTROS ASEGURADOS

Posteriormente a la prestación de "Repatriación Sanitaria", si las personas aseguradas que viajaban con el Asegurado no estuvieran en condiciones objetivas de regresar a su domicilio con el medio de transporte inicialmente previsto y/o utilizado, la Estructura Organizativa les otorgará un billete de tren en primera clase o uno de avión en clase económica. Europ Assistance tendrá la facultad de solicitarles los eventuales billetes de viaje que no fueron utilizados para el regreso. Europ Assistance correrá con el costo de los billetes **hasta un importe máximo de 200,00 euros por persona asegurada**.

#### 7. VIAJE DE UN FAMILIAR

Si el Asegurado tuviera que ser hospitalizado en un Centro Hospitalario por un período superior a 7 días, la Estructura Organizativa suministrará, con gastos a cargo de Europ Assistance, un billete de tren en primera clase o uno de avión en clase económica, de ida y vuelta, para permitir a un pariente conviviente acompañar al familiar hospitalizado.

##### Exclusiones

Quedan excluidos de la prestación:  
- los gastos de estancia del familiar.

#### 8. ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES

Si el Asegurado en viaje se encuentra en imposibilidad de ocuparse de los asegurados menores de 15 años que viajaban con él posteriormente a un accidente, una enfermedad o una causa de fuerza mayor, la Estructura Organizativa otorgará, con gastos a cargo de Europ Assistance, un billete de tren en primera clase o uno de avión en clase económica, de ida y vuelta, para permitir a un familiar acompañar a los menores, cuidarlos y llevarlos a su domicilio.

##### Exclusiones

Quedan excluidos de la prestación los gastos de estancia del familiar acompañante.

#### 9. REPATRIACIÓN DEL ASEGURADO CONVALESCIENTE

En el caso en que, debido a la hospitalización en un Centro Hospitalario, el Asegurado no fuera capaz de regresar a su domicilio con el medio de transporte inicialmente previsto, la Estructura Organizativa le proveerá, con gastos a cargo de Europ Assistance, un billete de tren en primera clase o uno de avión en clase económica.

#### 10. PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA

Cuando las condiciones de salud del Asegurado, certificadas por prescripción médica escrita, no le permitan emprender el viaje de regreso a su domicilio en la fecha preestablecida, la Estructura Organizativa realizará una eventual reserva en un hotel.

Europ Assistance correrá con los gastos del hotel (alojamiento y desayuno) **durante un máximo de 3 días sucesivos a la fecha establecida para el regreso hasta un importe máximo total de 40,00 euros diarios por Asegurado enfermo o accidentado**.

##### Exclusiones

Quedan excluidos de la prestación:  
- los gastos de hotel distintos del alojamiento y desayuno.

#### 11. INFORMACIÓN E INDICACIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES EN EL EXTRANJERO

Si el Asegurado, encontrándose en el extranjero, en caso de enfermedad y/o accidente, necesitase recibir información

sobre medicamentos registrados de forma regular en Italia, la Estructura Organizativa indicará cuáles utilizar, si pudieran encontrarse en el lugar.

#### 12. INTÉRPRETE A DISPOSICIÓN

Si el Asegurado, encontrándose en el extranjero, tuviera que estar hospitalizado en un Centro Hospitalario y tuviera dificultad para comunicarse con los médicos por no conocer el idioma local, la Estructura Organizativa le enviará un intérprete al lugar.

Los gastos del intérprete correrán a cargo de Europ Assistance **hasta un máximo de 8 horas de trabajo**.

#### 13. ANTICIPO DE GASTOS DE PRIMERA NECESIDAD

Si el Asegurado tuviese que soportar gastos imprevistos y se encontrase en la imposibilidad de obtener los medios para abonarlos directamente y de forma inmediata por causa de: un accidente, una enfermedad, un hurto, un robo, una sustracción de bolso o una falta de entrega del equipaje, la Estructura Organizativa pagará en el lugar, en concepto de anticipo por cuenta del Asegurado, las facturas **hasta un importe máximo total de 5.000,00 euros**.

En el caso de que el monto de las facturas superase el importe total en 150,00 euros, **la prestación se realizará en el momento en que Europ Assistance reciba adecuadas garantías de restitución en Italia**.

##### Exclusiones

Quedan excluidos de la prestación:

- las transferencias de divisa en el extranjero que impliquen una violación de las disposiciones en la materia vigentes en Italia o en el país en el que se encuentra el Asegurado;

- los casos en los que el Asegurado no pueda garantizar en Italia a Europ Assistance de forma adecuada su restitución;

- los eventos producidos en los países en los cuales no existen Filiales o Corresponsales de Europ Assistance.

##### Obligaciones del Asegurado

El Asegurado deberá comunicar la causa de la solicitud, el monto necesario, su dirección y las indicaciones de las referencias que le permitan a Europ Assistance verificar los términos de la garantía de restitución del importe anticipado. El Asegurado deberá reembolsar la suma anticipada dentro de un mes contado a partir de la fecha del referido anticipo, bajo apercibimiento de abonar, además de la suma anticipada, los intereses calculados a la tasa legal vigente.

#### 14. REPATRIACIÓN ANTICIPADA

Si el Asegurado, encontrándose de viaje, tuviera que regresar a su domicilio antes de la fecha que había programado y con un medio de transporte distinto de aquel que había previsto, por causa de muerte, según la fecha que resulte del certificado de defunción expedido por el Registro Civil, o de la hospitalización, con inminente peligro de vida, de uno de los siguientes familiares: cónyuge/concubino/a, hijo/a, hermano/a, padres, suegro/a, yerno o nuera, la Estructura Organizativa otorgará, con gastos a cargo de Europ Assistance, un billete de tren en primera clase o uno de avión en clase económica, para que pueda llegar al lugar de la sepultura o donde se encuentre hospitalizado.

En el caso de que el Asegurado viaje con un menor, siempre que esté Asegurado, la Estructura Organizativa suministrará los medios para que regresen ambos. Si el Asegurado se encuentra en la imposibilidad de utilizar su vehículo para regresar en forma anticipada, la Estructura Organizativa pondrá a su disposición un billete para posteriormente volver a recuperar el referido vehículo.

##### Exclusiones

Quedan excluidos de la prestación:

- los casos en los que el Asegurado no pueda justificar en forma adecuada a la Estructura Organizativa los motivos que originan el pedido de repatriación anticipada.

##### Obligaciones del Asegurado

El Asegurado deberá suministrar, dentro de los 15 días de producido el siniestro, la documentación original que justifica la causa de la repatriación.

#### 15. ADELANTO DE LA FIANZA PENAL

En el caso de arresto o amenaza de arresto del Asegurado y si este tuviera que depositar ante las autoridades extranjeras una fianza penal para ser liberado y no lo pudiera hacer directamente o de forma inmediata, la Estructura Organizativa procederá a pagar en el lugar la fianza penal, en concepto de anticipo por cuenta del Asegurado.

Europ Assistance anticipará el pago de la fianza penal **hasta un importe máximo de 15.000,00 euros**. El importe de la fianza penal abonada por Europ Assistance en concepto de anticipo **no podrá nunca superar la suma de 15.000,00 euros**.

La prestación se aplicará desde el momento en que, en Italia, Europ Assistance haya recibido garantías bancarias.

##### Exclusiones

Quedan excluidos de la prestación:

- las transferencias de divisa en el extranjero que impliquen una violación de las disposiciones en la

materia vigentes en Italia o en el país en el que se encuentra el Asegurado;

- los casos en los que el Asegurado no pueda garantizar en Italia a Europ Assistance de forma adecuada su restitución;

- los eventos producidos en los países en los cuales no existen Filiales o Corresponsales de Europ Assistance.

##### Obligaciones del Asegurado

El Asegurado deberá comunicar la causa de la solicitud, el monto necesario, su dirección y las indicaciones de las referencias que le permitan a Europ Assistance verificar los términos de la garantía de restitución del importe anticipado. El Asegurado deberá reembolsar la suma anticipada dentro de un mes contado a partir de la fecha del referido anticipo, bajo apercibimiento de abonar, además de la suma anticipada, los intereses calculados a la tasa legal vigente.

#### 16. DESIGNACIÓN DE UN ABOGADO

En caso de arresto o amenaza de arresto del Asegurado, cuando fuera necesaria la asistencia legal, la Estructura Organizativa designará un abogado del lugar más cercano al que se encuentre el Asegurado, de forma compatible con la disponibilidad local.

##### Exclusiones

Quedan excluidos de la prestación:

- todos los gastos que deriven de la intervención del abogado, que quedarán a cargo del Asegurado.

La prestación no se aplicará en los países en los cuales no existen Filiales o Corresponsales de Europ Assistance.

#### 17. ENVÍO DE MENSAJES URGENTES

Si el Asegurado, en caso de enfermedad y/o accidente, no pudiese enviar mensajes urgentes a personas residentes en Italia, la Estructura Organizativa se hará cargo de la comunicación del mensaje al destinatario.

La Estructura Organizativa no será responsable de los mensajes transmitidos.

#### Art.11. EXCLUSIONES

Quedan excluidos los siniestros provocados o que dependen de:

- competiciones automovilísticas, de motocicletas, o motonáuticas y las pruebas y entrenamientos correspondientes;
- aluviones, inundaciones, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, fenómenos atmosféricos con características de desastres naturales, fenómenos de transmutación del núcleo del átomo, radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas;
- guerras, huelgas, revoluciones, disturbios o movimientos populares, insurrecciones, saqueos, actos de terrorismo y de vandalismo;
- dolo o culpa grave del Asegurado;
- enfermedades mentales y trastornos psíquicos en general, incluso síndromes orgánicos cerebrales, esquizofrenia, trastornos paranoides, formas maniaco-depresivas y las consecuencias o complicaciones correspondientes;
- enfermedades que dependen del embarazo más allá de la semana 26 de gestación y del puerperio;
- enfermedades que sean la expresión o consecuencia directa de situaciones patológicas crónicas o preexistentes al inicio del viaje;
- extracción y/o trasplante de órganos;
- alcoholismo o abuso de psicofármacos;
- uso de estupefacientes y de alucinógenos;
- incapacidad del asegurado para conducir el vehículo de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente;
- intento de suicidio o suicidio;
- deportes aéreos en general, guía y uso de alas delta y otros tipos de vehículos aéreos ultraligeros, paracaidismo, parapente y otros similares, bobsleigh, trineo de velocidad, esquí estilo libre, saltos de trampolín con esquí o esquí náutico, alpinismo con escalada de rocas o acceso a los glaciares, ascensión natural (free climbing), kite-surfing, buceo con respirador, deportes en los cuales se utilicen vehículos y embarcaciones a motor, boxeo, lucha en sus diversas formas, artes marciales en general, atletismo de combate, rugby, fútbol americano, espeleología, actos temerarios, accidentes sufridos en consecuencia de actividades deportivas desarrolladas en forma profesional, por lo tanto no aficionada (incluso competiciones, pruebas y entrenamientos);
- todo lo que no esté expresamente indicado en las prestaciones individuales.

Las prestaciones no se suministran en los Países que se encuentren en estado de beligerancia declarada o de hecho. Se consideran tales los países indicados en el sitio <https://www.europassistance.it/paesi-in-stato-di->

**beligeranza que presentan un nivel de riesgo igual o superior a 4.0.**

**Se consideran además en estado de beligerancia declarada o de hecho los países cuya condición de beligerancia se haya hecho pública.**

**Asimismo, las prestaciones no se otorgarán en aquellos países en los cuales se producen tumultos populares en el momento de la denuncia de siniestro y/o solicitud de asistencia.**

**No se otorgarán prestaciones en especie (es decir, la asistencia), en donde las autoridades locales o internacionales no permitan a particulares el desarrollo de actividades de asistencia directa independientemente del hecho que exista o no en curso un riesgo de guerra.**

#### Art.12. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro cubierto por el seguro de asistencia, el Asegurado deberá contactar de inmediato con la Estructura Organizativa.

**El incumplimiento de dicha obligación producirá la pérdida del derecho a las prestaciones de asistencia, conforme al art. 1915 del Código Civil italiano.**

#### Art.13. SECRETO PROFESIONAL

El Asegurado libera del secreto profesional frente a Europ Assistance a los médicos eventualmente encargados del examen del siniestro que lo hayan visitado antes y después del siniestro.

#### Art.14. PERSONAS EXCLUIDAS DEL SEGURO

**Considerando que Europ Assistance, en el caso de haber conocido que el Asegurado se encontraba afectado por el alcoholismo, la drogadicción, el síndrome de inmunodeficiencia adquirido (SIDA), no lo habría asegurado, se acuerda que, cuando una o varias de las enfermedades o afecciones referidas aparezcan durante la vigencia del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 1898 del Código Civil italiano, independientemente de la evaluación concreta del estado de salud del Asegurado. En caso de declaraciones falsas o reticentes se aplicará lo dispuesto en los artículos 1892, 1893, 1894 del Código Civil italiano.**

## SECCIÓN II – SEGURO DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

### DEFINICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

**Accidente:** el evento debido a causa fortuita, violenta y externa que tenga como consecuencia directa y exclusiva lesiones físicas que puedan ser constatadas objetivamente y que causen la muerte, una invalidez permanente o una incapacidad temporal.

**Centro Hospitalario:** hospital público, clínica o sanatorio, ya sea privado o contratado por el Servicio Sanitario Nacional, regularmente autorizados a la asistencia hospitalaria. Quedan excluidos los establecimientos termales, las casas de convalecencia y de residencia, las clínicas con fines dietéticos y estéticos.

**Enfermedad:** toda variación en el estado de la salud que no depende de un accidente.

**Enfermedad crónica:** enfermedad preexistente en el momento de la suscripción de la póliza y que haya requerido en los últimos 12 meses estudios diagnósticos, hospitalización o tratamientos/terapias.

**Enfermedad imprevista:** enfermedad repentina aguda de la cual el Asegurado no tenía conocimiento y, por lo tanto, que no sea una manifestación, aunque fuera imprevista, de una enfermedad anterior conocida por el Asegurado.

**Enfermedad preexistente:** enfermedad que sea la manifestación o la consecuencia directa de situaciones patológicas crónicas o preexistentes a la vigencia de la garantía.

**Hospitalización:** permanencia en un Centro hospitalario que contemple por lo menos un alojamiento.

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

#### Art.15. OBJETO DEL SEGURO

En el caso en que el Asegurado, luego de una enfermedad imprevista o un accidente, tenga que soportar gastos médicos/farmacéuticos/hospitalarios por tratamientos o intervenciones quirúrgicas urgentes e impostergables, recibidas en el lugar en el transcurso del viaje, durante el período de validez de la garantía, Europ Assistance reembolsará dichos gastos **hasta alcanzar un máximo de:**

- **1.000,00 euros para los residentes en Italia que viajen dentro de Italia,**

- **30.000,00 euros en el extranjero y para los residentes en el extranjero independientemente del lugar al que viajen.**

**El monto máximo se entiende por Asegurado, por siniestro y por período de duración de la cobertura.**

Solamente en caso de accidente se incluyen en la garantía los gastos posteriores por los tratamientos recibidos al regreso a su lugar de residencia, siempre que se realicen en los 45 días posteriores al referido accidente.

#### Monto máximo de cobertura

Para los gastos médicos y farmacéuticos, incluso en el caso de internación en un Centro hospitalario o en un lugar equipado de Primeros Auxilios, Europ Assistance correrá con los costos, con pago directo en el lugar por parte de la Estructura Organizativa y/o como reembolso, **hasta llegar al monto máximo de:**

- **1.000,00 euros para los residentes en Italia que viajen dentro de Italia,**

- **30.000,00 euros en el extranjero y para los residentes en el extranjero independientemente del lugar al que viajen.**

**El monto máximo se entiende por Asegurado, por siniestro y por período de duración de la cobertura.**

**Los reembolsos deberán efectuarse con una franquicia fija y absoluta por siniestro y por Asegurado de 50,00 euros.**

Dentro del monto máximo de cobertura indicado se incluyen:

- el precio de la jornada de hospitalización en el Centro hospitalario prescrito por el médico **hasta 250,00 euros por día por Asegurado;**

- los gastos por tratamientos dentales urgentes, solo posteriormente al accidente, **hasta 250,00 euros por Asegurado;**

- los gastos por reparaciones de prótesis, solo posteriormente al accidente, **hasta 250,00 euros por Asegurado;**

- los gastos de búsqueda y salvamento, **hasta alcanzar 500,00 euros por siniestro en Italia y 2.500,00 euros en el extranjero.**

#### Art.16. EXCLUSIONES

Se excluyen de la garantía:

a. **todos los gastos soportados por el Asegurado cuando no se haya denunciado a Europ Assistance, directamente o mediante terceros, la hospitalización producida o la prestación de Primeros Auxilios;**

b. **los gastos por tratamiento o eliminación de defectos físicos o malformaciones congénitas, por aplicaciones de carácter estético, por tratamientos de enfermería, fisioterapéuticos, termales y adelgazantes, por tratamientos dentales (salvo los referidos específicamente luego del accidente);**

c. **los gastos por compra o reparación de gafas, lentes de contacto, los gastos por aparatos ortopédicos y/o prótesis (salvo las referidas específicamente con posterioridad al accidente);**

d. **las visitas de control en Italia por situaciones consiguientes a enfermedades que comenzaron en el viaje;**

e. **los gastos de transporte y/o traslado hacia el Centro hospitalario y/o lugar de alojamiento del Asegurado.**

La garantía no se aplicará para los siniestros provocados o que dependen de:

f. **enfermedades mentales y trastornos psíquicos en general, incluso síndromes orgánicos cerebrales, esquizofrenia, trastornos paranoides, formas maniaco-depresivas y las consecuencias o complicaciones correspondientes;**

g. **enfermedades que dependen del embarazo más allá de la semana 26 de gestación y del puerperio;**

h. **enfermedades que sean la expresión o consecuencia directa de situaciones patológicas crónicas o preexistentes al inicio del viaje;**

i. **accidentes derivados de las siguientes actividades: alpinismo con escalada de rocas o acceso a los glaciares, saltos de trampolín con esquí o esquí náutico, guía y uso de bobsleigh, deportes aéreos en general, guía y uso de alas delta y otros tipos de vehículos aéreos ultraligeros, parapente y otros similares, kite-surfing, actos temerarios así como todos los accidentes sufridos como consecuencia de actividades deportivas desarrolladas en forma profesional, por lo tanto no aficionada (incluso competiciones, pruebas y entrenamientos);**

j. **extracción y/o trasplante de órganos;**

k. **competiciones automovilísticas, de motocicletas, o motonáuticas y las pruebas y entrenamientos correspondientes;**

l. **aluviones, inundaciones, erupciones volcánicas, terremotos, fenómenos atmosféricos que tengan características de desastres naturales, fenómenos de transmutación del núcleo del átomo, radiaciones provocadas por la aceleración artificial de las partículas atómicas;**

m. **guerras, huelgas, revoluciones, disturbios o movimientos populares, saqueos, actos de terrorismo y de vandalismo;**

n. **dolo o culpa grave del Asegurado;**

o. **abuso de psicofármacos o bebidas alcohólicas;**

p. **uso de estupefacientes y de alucinógenos;**

q. **intento de suicidio o suicidio.**

#### Art.17. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, el Asegurado deberá contactar con la Estructura Organizativa y deberá realizar, dentro de los sesenta días de la verificación del siniestro, una denuncia accediendo al portal

<https://sinistrionline.europassistance.it> siguiendo las instrucciones (o bien accediendo directamente al sitio [www.europassistance.it](http://www.europassistance.it) sección siniestros)

o,

mediante notificación escrita a Europ Assistance Italia S.p.A. – Piazza Trento, 8 – 20135 Milán, indicando en el sobre "Ufficio Liquidazione Sinistri – Rimborso Spese Mediche" [Oficina Liquidación de Siniestros – Reembolso de Gastos Médicos] y enviando por correo:

- nombre, apellido, domicilio, número de teléfono;

- número de tarjeta Europ Assistance o copia de ella si se halla en poder del Asegurado;

- las circunstancias de lo sucedido;

- certificado de Primeros Auxilios redactado en el lugar del siniestro que contenga la patología sufrida o el diagnóstico médico que certifique la tipología y las modalidades del accidente sufrido;

- en caso de hospitalización, copia fiel del original de la historia clínica;

- originales de las facturas, comprobantes o recibos fiscales por los gastos soportados, con todos los datos fiscales (Inscripción IVA o Código Fiscal) de quienes los emitan y de los titulares de los referidos recibos;

- prescripción médica para la eventual compra de medicamentos adquiridos con sus correspondientes recibos originales.

Para poder definir el siniestro, Europ Assistance luego podrá requerir más documentación que el Asegurado deberá enviar.

**El incumplimiento de las obligaciones relativas a la denuncia del siniestro puede implicar la pérdida total o parcial del derecho a la indemnización, conforme a lo dispuesto en el art. 1915 del Código Civil italiano.**

#### Art.18. CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL DAÑO

Posteriormente a la valoración de la documentación presentada, Europ Assistance procederá a efectuar la liquidación del daño y su correspondiente pago, descontando las franquicias previstas.

#### Art.19. SECRETO PROFESIONAL

El Asegurado libera del secreto profesional frente a Europ Assistance a los médicos eventualmente encargados del examen del siniestro que lo hayan visitado antes y después del siniestro.

#### Art.20. PERSONAS EXCLUIDAS DEL SEGURO

**Considerando que Europ Assistance, en el caso de haber conocido que el Asegurado se encontraba afectado por el alcoholismo, la drogadicción, el síndrome de inmunodeficiencia adquirido (SIDA), no lo habría asegurado, se acuerda que, cuando una o varias de las enfermedades o afecciones referidas aparezcan durante la vigencia del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 1898 del Código Civil italiano, independientemente de la evaluación concreta del estado de salud del Asegurado. En caso de declaraciones falsas o reticentes se aplicará lo dispuesto en los artículos 1892, 1893, 1894 del Código Civil italiano.**

## SECCIÓN III – SEGURO DE EQUIPAJE, EFECTOS PERSONALES

### DEFINICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

**Deterioro:** cualquier daño sufrido en el equipaje durante la navegación o vuelo.

**Equipaje:** la maleta, el baúl y los objetos de uso personal contenidos en ellos que el Asegurado lleve con él en el viaje.

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

#### Art.21. OBJETO DEL SEGURO

##### 1. EQUIPAJE Y OBJETOS PERSONALES

Quando el Asegurado sufra daños materiales y directos causados por hurto, hurto con uso de fuerza, robo, sustracción de bolso, pérdida, extravío, deterioro de su equipaje y/o de sus efectos personales, incluida la vestimenta que llevaba puesta al comienzo del viaje, Europ Assistance procederá al resarcimiento en base al valor de los mismos **hasta alcanzar un máximo de 1.000,00 euros para Italia y de 1.500,00 euros en el extranjero por Asegurado, por siniestro y por período de duración de la cobertura.**

Para viajes realizados en avión, tren, autobús o barco, la garantía se aplica y es válida:

- para los Asegurados residentes en la Unión Europea o en Suiza desde la estación de partida (aeroportuaria,

ferruviaria, etc. del viaje organizado) hasta la finalización del viaje tal como lo organizó el Tomador del Seguro;

- para los Asegurados residentes en países no adherentes a la Unión Europea desde la fecha de arribo en uno de los países adherentes a la Unión Europea o Suiza hasta la fecha de partida de uno de dichos países, hasta la finalización del viaje.

Sin perjuicio de los montos máximos de cobertura indicados precedentemente, **la indemnización máxima por cada objeto, incluso bolsos, maletas y mochilas no podrá exceder el importe de 150,00 euros.**

Los equipos fotográficos y ópticos (máquina fotográfica, cámara de televisión, prismáticos, foto flash, objetivos, baterías, bolsos, etc.) se consideran como un único objeto.

En caso de hurto, robo, sustracción o extravío de Documento de Identidad, Pasaporte, Licencia de conducción, serán reembolsados, junto con el monto máximo de cobertura, los gastos soportados para la renovación de dichos documentos, acreditados con justificación de gastos, **hasta la concurrencia total máxima de 50,00 euros.**

**Descubierto**

**Se encuentran cubiertos en forma acumulativa hasta el 50% de la suma asegurada los daños de equipos fotográficos y ópticos y material fotosensible; radios, televisores, grabadoras, cualquier otro aparato electrónico; instrumentos musicales, armas de defensa personal y/o de caza; equipos de buceo; lentes de vista o gafas de sol.**

**Se encuentran cubiertos en forma acumulativa hasta el 30% de la suma asegurada los daños a cosméticos, medicamentos, artículos sanitarios, joyas, piedras preciosas, perlas, relojes, objetos de oro, plata y platino, pieles y otros objetos preciosos.**

**La garantía se aplica solamente si los bienes están en poder del Asegurado o fueron entregados en depósito en el hotel.**

**La suma prevista, además, se reduce en un 50% por los daños que deriven de:**

- olvido, desidia o extravío por parte del Asegurado;
- hurto con uso de la fuerza del equipaje que se encuentra en el interior del vehículo cerrado en forma regular con llave no visible desde el exterior;
- hurto total del vehículo;
- hurto de objetos contenidos en la tienda siempre que se encuentre colocada en un camping equipado y autorizado de forma regular.

## 2. DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE

Si el Asegurado, después de la entrega del equipaje con una demora superior a 12 horas para los vuelos de línea debidamente confirmados y los vuelos charter, tuviese que incurrir en gastos imprevistos para la compra de artículos de tocador y/o prendas de vestir necesarias, Europ Assistance reembolsará dichos gastos **hasta alcanzar la suma máxima de 150,00 euros por siniestro y por duración del viaje.**

### Art.22. EXCLUSIONES

La garantía "Equipaje y objetos personales" no incluye:

- dinero, cheques, sellos, billetes y documentos de viaje, regalos, monedas, objetos de arte, colecciones, muestrarios, catálogos, mercaderías, casco, equipamientos profesionales, otros documentos diferentes del Documento de identidad, Pasaporte y Licencia de conducción;**
- todos los siniestros verificados durante los viajes realizados en motocicletas de cualquier cilindrada;**
- los daños surgidos por dolo o culpa grave del Asegurado y los provocados a equipos deportivos durante su uso;**
- los bienes que no sean prendas de vestir, por ejemplo, relojes, lentes y gafas de sol, que hayan sido entregados, también junto con las prendas, a la empresa de transporte, incluso al transportista aéreo;**
- hurto del equipaje que se halla en el interior del vehículo que no ha sido cerrado debidamente con la llave;**
- hurto del equipaje que se halla en el interior del vehículo si está visible desde exterior;**
- hurto de equipaje a bordo de vehículo que no ha sido alojado en un estacionamiento con custodia entre las 20 y las 7 h;**
- los accesorios fijos y de servicio de dicho vehículo (incluida la radio o los reproductores extraíbles).**

La garantía "Gastos por demora en la entrega del equipaje" no incluye:

- el caso de demora en la entrega del equipaje que tuvo lugar en el aeropuerto de la ciudad de partida al inicio del viaje;**
  - los gastos incurridos por el asegurado después de recibir el equipaje.**
- Las garantías de "Equipaje y objetos personales" y "Gastos por demora en la entrega del equipaje" no se pagarán en el caso de siniestros provocados o que dependen de:
- aluviones, inundaciones, erupciones volcánicas, terremotos, fenómenos atmosféricos que tengan**

**características de desastres naturales, fenómenos de transmutación del núcleo del átomo, radiaciones provocadas por la aceleración artificial de las partículas atómicas;**

- guerras, huelgas, revoluciones, disturbios o movimientos populares, saqueos, actos de terrorismo y de vandalismo;**

**m. dolo o culpa grave del asegurado.**

### Art.23. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

**Para la garantía "Equipaje y objetos personales", en caso de siniestro el Asegurado deberá realizar, dentro del plazo de sesenta días de verificación del siniestro, una denuncia accediendo al portal <https://siniestronline.europassistance.it> y seguir las instrucciones (o bien, ingresando directamente al sitio [www.europassistance.it](http://www.europassistance.it) sección siniestros)**

o, mediante notificación escrita a **Europ Assistance Italia S.p.A. – Piazza Trento, 8 – 20135 Milán, indicando en el sobre "Ufficio Liquidazione Sinistri – Pratiche Bagaglio"** [Oficina Liquidación de Siniestros – Trámite Equipaje] y deberá presentar también, dentro de los sesenta días del siniestro enviando por correo:

- nombre, apellido, domicilio, número de teléfono;
- número de tarjeta Europ Assistance o copia de ella si se halla en poder del Asegurado;
- copia de los billetes de viaje o los términos del contrato de estancia;
- copia certificada de la denuncia con el visado de la Autoridad Policial del lugar en el cual se ha verificado el hecho;
- las circunstancias de lo acontecido;
- el listado de los objetos extraviados o robados, su valor y fecha de adquisición;
- los nombres de los Asegurados que han sufrido el daño;
- copia de la carta de reclamación presentada al servicio hotelero o al transportista eventualmente responsable;
- justificación de los gastos de nueva emisión de los documentos, si los hubiera;
- copias de facturas, comprobantes o recibos fiscales, con sus respectivos datos impositivos (Inscripción IVA o Código Fiscal) de los emisores y de los titulares de dichos recibos, que comprueben el valor de los bienes dañados o sustraídos y su fecha de adquisición;
- factura de reparación, en la cual se halle la declaración de no reparación de los bienes dañados o sustraídos redactada por un concesionario o por un especialista del sector, en papel con membrete.

**Solo en caso de imposibilidad de entrega y/o daño de la totalidad del equipaje, o de una parte de él, entregado al transportista responsable será necesario adjuntar a la solicitud de reembolso:**

- copia de la denuncia realizada de forma inmediata en la Oficina destinada específicamente a las reclamaciones de equipajes extraviados;
- copia de la carta de reclamación enviada al transportista responsable con la solicitud de resarcimiento y la carta de respuesta de dicho transportista.

**El incumplimiento de las obligaciones relativas a la denuncia del siniestro puede implicar la pérdida total o parcial del derecho a la indemnización, conforme a lo dispuesto en el art. 1915 del Código Civil italiano.**

**Para la garantía "Gastos por demora en la entrega del equipaje" en caso de siniestro el Asegurado deberá realizar, dentro de los sesenta días de la verificación del siniestro, una denuncia accediendo al portal <https://siniestronline.europassistance.it> siguiendo las instrucciones (o bien accediendo directamente al sitio [www.europassistance.it](http://www.europassistance.it) sección siniestros)**

o, deberá enviar una denuncia escrita dirigida a: **Europ Assistance Italia S.p.A. – Piazza Trento, 8 – 20135 Milán, indicando en el sobre "Ufficio Liquidazione Sinistri – Pratiche Bagaglio"** [Oficina Liquidación de Siniestros – Trámite Equipaje] presentando:

- nombre, apellido, domicilio, número de teléfono;
- número de tarjeta Europ Assistance o copia de ella si se halla en poder del Asegurado;
- una declaración de la Sociedad de gestión aeroportuaria o del transportista que certifique la demora en la entrega del equipaje de más de 12 horas y la hora en que se realizó la entrega;
- copias de facturas, comprobantes o recibos fiscales, con sus respectivos datos impositivos (Inscripción IVA o Código Fiscal) de los emisores y de los titulares de dichos recibos, que comprueben el valor de los bienes adquiridos;
- copia de la carta de reclamación enviada al transportista responsable con la solicitud de resarcimiento y la carta de respuesta de dicho transportista.

**El incumplimiento de las obligaciones relativas a la denuncia del siniestro puede implicar la pérdida total o parcial del derecho a la indemnización, conforme a lo dispuesto en el art. 1915 del Código Civil italiano.**

### Art.24. CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL DAÑO

**Para la garantía "Equipaje y objetos personales", el daño se liquida, como integración de lo reembolsado por el transportista o por el servicio hotelero responsable y hasta la totalidad de la suma asegurada, sobre la base del valor comercial que los bienes asegurados poseen al momento del siniestro, según lo que surge de la documentación entregada a Europ Assistance. En caso de objetos adquiridos dentro de los tres meses antes de la verificación del siniestro, el reembolso será efectuado sobre la base del valor de compra, si se comprueba mediante la documentación correspondiente.**

**En caso de deterioro se reembolsará el costo de la reparación después de la presentación de la factura. En ningún caso se tendrán en cuenta los llamados valores afectivos.**

## SECCIÓN IV – SEGURO GASTOS POR CANCELACIÓN DE VIAJE O ALOJAMIENTO

### DEFINICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

**Familiares:** cónyuge, concubino/a, conviviente de hecho conforme a la legislación, pareja de unión civil, hijos, padres, hermanos/hermanas, yerno/nuera, abuelos, nietos, suegros y cualquier otra persona que conviva con el Asegurado siempre que figure en un certificado del registro de la población residente.

**Accidente:** el evento debido a causa fortuita, violenta y externa que tenga como consecuencia directa y exclusiva lesiones físicas que puedan ser constatadas objetivamente y que causen la muerte, una invalidez permanente o una incapacidad temporal.

**Enfermedad:** toda variación en el estado de la salud que no depende de un accidente.

**Enfermedad crónica:** enfermedad preexistente en el momento de la suscripción de la póliza y que haya requerido en los últimos 12 meses estudios diagnósticos, hospitalización o tratamientos/terapias.

**Enfermedad imprevista:** enfermedad repentina aguda de la cual el Asegurado no tenía conocimiento y, por lo tanto, que no sea una manifestación, aunque fuera imprevista, de una enfermedad anterior conocida por el Asegurado.

**Enfermedad preexistente:** enfermedad que sea la manifestación o la consecuencia directa de situaciones patológicas crónicas o preexistentes a la vigencia de la garantía.

**Hospitalización:** permanencia en un Centro hospitalario que contemple por lo menos un alojamiento.

**Descubierto:** porcentaje del importe que se liquida según los términos de la póliza que, en caso de siniestro, queda a cargo del Asegurado.

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

#### Art.25. OBJETO DEL SEGURO

Si el Asegurado debe anular o modificar el viaje reservado por causas o eventos **objetivamente documentables, imprevisibles y desconocidos en el momento de la reserva del viaje**, que afecten:

- directamente al Asegurado y/o a sus familiares;
- directamente al socio/cotitular de la empresa/estudio asociado.

Europ Assistance reembolsará la penalización aplicada contractualmente por el Operador Turístico:

- al Asegurado y siempre que estén asegurados e inscritos en la misma reserva;
- a los familiares que viven con él;
- a uno de los compañeros de viaje.

En el caso de varios asegurados inscritos en el viaje conjuntamente y en el mismo momento, en ausencia de otras personas del mismo núcleo familiar que convivan con el Asegurado, este último indicará una sola persona como "compañero de viaje".

#### Art.26. EXCLUSIONES

Se excluyen de la garantía los casos de renuncia causados por:

- dolo o culpa grave del Asegurado;**
- hurto, extravío, robo de los documentos de reconocimiento y/o de viaje;**
- enfermedades mentales y trastornos psíquicos en general, incluso síndromes orgánicos cerebrales, esquizofrenia, trastornos paranoides, formas maniaco-depresivas y las consecuencias o complicaciones correspondientes;**
- embarazo o situaciones patológicas derivadas de él en los casos en que la concepción haya sucedido con anterioridad a la fecha de inscripción del viaje;**
- accidente, enfermedad o muerte que se verifiquen con anterioridad al momento de la reserva del viaje;**
- enfermedades que sean la expresión o consecuencia directa de situaciones patológicas crónicas o preexistentes a la reserva del viaje;**

- g. consecuencias y/o complicaciones de accidentes ocurridos antes de la reserva del viaje;
- h. conflicto armado, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad, guerra, huelgas, motines, tumultos populares, actos de terrorismo, terremotos, erupciones volcánicas, fenómenos atmosféricos con características de catástrofes naturales, fenómenos de trasmutación del núcleo atómico, radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas;
- i. quiebra del Transportista o de la Agencia o del Organizador del Viaje;
- j. epidemias con características de pandemia, de gravedad y virulencia tal que implican una elevada mortalidad, o bien requieren medidas restrictivas para reducir el riesgo de transmisión a la población civil, cuarentenas;
- k. señal y/o anticipos de penalizaciones que no se justifiquen con la correspondiente factura;
- l. falta de envío de la comunicación (conforme al art. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO) por parte del Asegurado dentro de la fecha de inicio del viaje/estancia, con excepción de los casos de renuncia causados por muerte o internación hospitalaria de 24 horas consecutivas como mínimo (excluidos Hospital de Día y Primeros Auxilios) de un familiar.

#### Art.27. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de modificación y/o de renuncia forzada al viaje o alojamiento, el Asegurado deberá:

- realizar dentro de los cinco días calendario de la verificación de la causa de dicha renuncia y siempre antes de la fecha de comienzo del viaje, una denuncia accediendo al portal <https://sinistrionline.europassistance.it> y seguir las instrucciones (o bien accediendo directamente al sitio [www.europassistance.it](http://www.europassistance.it) sección siniestros) o,
- deberá enviar por medio de fax al n.º 02.58.47.70.19, una denuncia escrita dirigida a: Ufficio Liquidazione Sinistri (Annullamento Viaggio) [Oficina de Liquidación de Siniestros (Cancelación de Viajes)] - Europ Assistance Italia S.p.A. - Piazza Trento, 8 – 20135 Milán, indicando:

- nombre, apellido, dirección, número de teléfono, código fiscal;
  - número de tarjeta Europ Assistance;
  - la causa de la cancelación o de la modificación;
  - lugar de contacto del Asegurado o de las personas que han causado la cancelación (familiar, cotitular de la empresa/estudio asociado).
- Si la renuncia y/o modificación del viaje o alojamiento se debe a una enfermedad y/o accidente, la denuncia deberá indicar:
- el tipo de patología;
  - el comienzo y la finalización de la patología.
- Dentro de los 15 días de la denuncia anteriormente mencionada, el Asegurado deberá presentar además a Europ Assistance los siguientes documentos:
- copia de la tarjeta Europ Assistance si se halla en poder del Asegurado;
  - documentación original que pruebe objetivamente la causa de la renuncia/modificación;
  - documentación que pruebe el vínculo del Asegurado y el eventual otro sujeto que haya determinado la renuncia;
  - en caso de enfermedad o accidente, certificado médico donde conste la fecha del accidente o de manifestación de la enfermedad, el diagnóstico específico y los días de pronóstico;
  - en caso de hospitalización, copia fiel del original de la historia clínica;
  - en caso de fallecimiento, el certificado de defunción;
  - tarjeta de inscripción en el viaje o documento análogo;
  - recibos (anticipo, saldo, penalización) de pago del viaje o alojamiento;
  - factura de la Organización/Agencia de Viajes correspondiente a la penalización cobrada;
  - copia del billete cancelado;
  - programa y reglamento del viaje;
  - documentos de viaje (visados, etc.);
  - contrato de reserva del viaje.
  - En caso de penalización cobrada por el transportista aéreo/compañía de navegación:
  - confirmación de la compra del billete o documento equivalente, o recibo de pago del mismo;
  - copia del billete aéreo/marítimo anulado que certifique los importes cobrados al cliente.

**Europ Assistance tiene derecho a la subrogación en la posesión de títulos de viaje y/o alojamiento no utilizados por el Asegurado.**

**El incumplimiento de las obligaciones relativas a la denuncia del siniestro puede implicar la pérdida total o parcial del derecho a la indemnización, conforme a lo dispuesto en el art. 1915 del Código Civil italiano.**

#### Art.28. CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL DAÑO

Se reembolsa por completo la penalización cobrada al Asegurado **excluidos los costos de gestión de los trámites administrativos, la cuota de agencia y las cuotas de inscripción**, incluido el ajuste de carburante y los visados **hasta alcanzar el monto máximo de 8.000,00 euros por Asegurado**. En caso de renuncia de varios Asegurados inscritos al viaje, de forma conjunta y simultánea, se reembolsará **hasta un importe igual a la suma de los montos máximos asegurados por cada Asegurado, pero hasta un máximo total de 20.000,00 euros por trámite de viaje**.

Europ Assistance reembolsará los gastos de cancelación:

1. en caso de modificación y/o renuncia forzada al viaje por internación hospitalaria (**excepto Hospital de Día y Primeros Auxilios**) o fallecimiento; la penalización será reembolsada sin la aplicación de ningún descubierto;
2. en caso de renuncia no determinada por internación hospitalaria o fallecimiento; la penalización será reembolsada con la aplicación de un **descubierto del 20% del monto de la penalización. Si la penalización fuese superior al monto máximo garantizado, el descubierto se calculará sobre dicho monto.**

**Se entiende que el cálculo del reembolso será equivalente a los porcentajes de penalizaciones existentes en la fecha en la cual se ha verificado el evento (art. 1914 del Código Civil italiano). Por lo tanto, si el Asegurado cancela el viaje después del evento, la eventual mayor penalización correrá a su cargo.**

#### Art.29. SECRETO PROFESIONAL

El Asegurado libera del secreto profesional frente a Europ Assistance a los médicos eventualmente encargados del examen del siniestro que lo hayan visitado antes y después del siniestro.

EUROP ASSISTANCE ITALIA S.p.A.